



## LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

19na Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **AGOSTO 2014****Fecha: 22 de agosto de 2014**Presentado por: **Administración****RESOLUCIÓN NÚMERO 9 DE LA SERIE 2014-2015**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS, A EFECTUAR LAS NEGOCIACIONES NECESARIAS, ASÍ COMO OTORGAR UN CONVENIO COLABORATIVO CON LA ESCUELA ACREDITADA SUPERIOR URBANA DE AGUAS BUENAS, CON EL FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE ARTES CULINARIAS CUMPLAN CON EL REQUISITO DE HORAS CONTACTO BRINDÁNDOLES SUS SERVICIOS AL MUNICIPIO.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

**POR CUANTO:** Además, la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en el Artículo 3.009 señala que entre las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde se encuentra el realizar todas las gestiones necesarias, útiles o concernientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tiempos y de cualquier naturaleza.

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" en su Artículo 2.001 faculta al Alcalde, en representación del Municipio, a contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos que incluye la operación de programas y cualesquiera otros que viabilicen dichos proyectos.

**POR CUANTO:** La Ley Número 81, supra, en su artículo 2.001 inciso (g) establece que el municipio podrá ceder a cualquier agencia pública, a título gratuito u

oneroso cualesquiera bienes muebles o inmuebles, con sujeción a las disposiciones de ley.

**POR CUANTO:** La Ley Número 149 del 15 de julio de 1999 (3 LPRA sec. 143<sup>a</sup>, et seq.), según enmendada, conocida como Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico, establece la autonomía de las escuelas del sistema de instrucción pública, así como las facultades administrativas de los directores escolares.

**POR CUANTO:** La Ley 149, supra, en su artículo 2.04 dispone que las escuelas funcionarán con la autonomía que esta ley les otorga en las áreas académica, fiscal y administrativa. Mientras que en el artículo 2.13 de dicha ley describe las funciones del Director Escolar, entre las cuales se encuentran: planificar, organizar de manera flexible, dirigir, supervisar y evaluar toda la actividad docente de la escuela bajo su dirección; evaluar la efectividad del proceso de enseñanza y aprendizaje utilizando variedad de modalidades; proveer toda la coordinación necesaria relacionada con los servicios complementarios a la docencia; y ejercer funciones incidentales a la dirección y administración de la escuela que se le deleguen y cualquier otra dirigida a mejorar la administración y la calidad de la educación.

*ne*  
**POR CUANTO:** Es política pública del Municipio Autónomo de Aguas Buenas llevar una administración responsable con los recursos que se poseen para que sean utilizados de la forma más efectiva y beneficiosa para nuestro pueblo. De igual forma, es nuestra política pública darle oportunidades de crecimiento y desarrollo a nuestros jóvenes.

**POR CUANTO:** En cumplimiento con nuestra política pública y de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, el Municipio de Aguas Buenas y la Escuela Acreditada Superior Urbana, interesan suscribir un acuerdo colaborativo para que los estudiantes del curso de artes culinarias ofrezcan sus servicios al municipio y de esa manera cumplan con el requisito de sus horas de contacto.

**POR CUANTO:** En nuestro interés de buscar nuevas alternativas para el uso adecuado de nuestros recursos y brindar un beneficio a los jóvenes de nuestro pueblo, se solicita a la Legislatura Municipal que autorice al Honorable Alcalde, Luis Arroyo Chiqués, a realizar las gestiones pertinentes para alcanzar dicho propósito.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Municipio de Aguas Buenas, a través de su Alcalde, Honorable Luis Arroyo Chiqués, a efectuar las negociaciones necesarias, así

como suscribir un convenio colaborativo con la Escuela Acreditada Superior Urbana de Aguas Buenas, con el fin de que los estudiantes cumplan con el requisito de horas contacto, brindándole sus servicios al Municipio.

**SECCIÓN 2DA:** Se autoriza a la administración del Municipio de Aguas Buenas a negociar los términos y condiciones para la otorgación de un donativo, como parte del Convenio Colaborativo, que aporte al mejoramiento del programa de artes culinarias de la Escuela Superior.

**SECCIÓN 3RA:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente una vez aprobada por la Legislatura Municipal y por el Alcalde.

**SECCIÓN 4TA:** Copia certificada de esta Resolución será enviada la Escuela Acreditada Superior Urbana y a las dependencias municipales concernidas.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 21 DE AGOSTO DE 2014.**

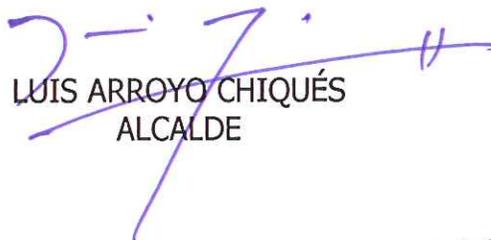


HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, HOY 21 DE Agosto DE 2014.**



LUIS ARROYO CHIQUÉS  
ALCALDE





## LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

## CERTIFICACIÓN

**YO, LEFEBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Resolución 9 de la Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de agosto celebrada el 21 de agosto de 2014.

**VOTOS AFIRMATIVOS 11**

**VOTOS ABSTENIDOS 0**

**VOTOS EN CONTRA 0**

**CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Harry Olivero Rodríguez
- 6) Luis O. Gallardo Rivera
- 7) Elizabeth Rosa Ramos
- 8) Luis A. Hernández López
- 9) Roberto Velázquez Nieves
- 10) José B. Canino Laporte
- 11) Rafael Medina López

**AUSENTE Y EXCUSADOS**

- 1) Edmundo Cid Nieves
- 2) Humberto O. Pagan Sánchez
- 3) Guillermo Cotto Velázquez

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 25 de agosto de 2014.

  
Lefebía Enid Cotto Flores  
Secretaria  
Legislatura Municipal

